



ALERTA FISCAL 12

► MODIFICACIONES AL RÉGIMEN PYMES

La resolución 154/2018 (B.O. 9/5/2018), incorpora importantes cambios al régimen de promoción destinado al crecimiento y fortalecimiento de las PYMES, modificando de esta forma la Resolución 340-E/2017.

A continuación destacamos los más relevantes.

I. DEFINICIÓN DE PYMES

Se actualizan los parámetros de facturación y se incorpora como “nuevo” parámetro al personal ocupado.

A. Límites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$)

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	5.900.000	4.600.000	15.800.000	13.400.000	3.800.000
Pequeña	37.700.000	27.600.000	95.000.000	81.400.000	23.900.000
Mediana tramo 1	301.900.000	230.300.000	798.200.000	661.200.000	182.400.000
Mediana tramo 2	452.800.000	328.900.000	1.140.300.000	966.300.000	289.300.000

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Alerta Fiscal, rogamos contactarse con el Departamento de Impuestos

► Buenos Aires

Tel: 54 11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

impuestos@bdoargentina.com

Maipú 942, PB - CABA, Argentina

► Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8ºB.
Nueva Córdoba - Córdoba, Argentina

► Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza
25 de Mayo 3020, Piso 6º
Rosario - Santa Fé, Argentina

B. Límites de personal ocupado

Tramo	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

II. NUEVAS PARTICULARIDADES A CONSIDERAR DE LOS DISTINTOS PARÁMETROS

A los fines de determinar el valor de ventas totales anuales se permite deducir hasta el 75% del monto de las exportaciones.

Aquellas empresas que no posean un ejercicio comercial o año fiscal cerrado serán categorizadas Micro Empresas hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante, salvo que se encuentre vinculada y/o controlada por grupos que no reúnan los requisitos o se trate de una empresa excluida por el tipo de actividad.

Por su parte, en el evento de que la empresa solicitante posea un ejercicio irregular cerrado, las ventas del mismo se anualizarán a efectos de cálculo de las ventas totales anuales.

Con relación al personal ocupado, se entenderá por tal aquel que surja del promedio anual de los últimos 3 ejercicios comerciales o años fiscales, según la información brindada por la empresa mediante el Formulario de Declaración Jurada F. 931 de la AFIP.

En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, el personal ocupado se determinará promediando la información de los ejercicios comerciales o años fiscales cerrados.

Cuando una empresa realice actividades en más de uno de los sectores, será caracterizada en el sector cuyas ventas hayan sido las mayores. No obstante, si en algún sector de actividad la empresa supera los límites cuantitativos previstos para dicho sector, la empresa no será considerada Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

Para aquellas empresas en las que al menos el setenta por ciento (70%) de las ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) corresponda a una o más actividades de las detalladas seguidamente (que conforman el Anexo IV identificado como IF-2018-16702214-APN-SECPYME#MP), además de cumplir con el parámetro ingreso, el tope de personal ocupado, deberá poseer activos totales por debajo de los \$100.000.000,00.

Las empresas que reúnan las condiciones establecidas precedentemente, quedarán excluidas del régimen cuando se encuentren vinculadas o controladas por sociedades que no reúnan los requisitos del mismo.

Anexo IV Actividades

Código Act. - CLANAE 6 Dig	Descripción	Clasificación
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.	Servicio no transable
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.	Servicio no transable
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.	Servicio no transable
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.	Servicio no transable
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	Servicio no transable
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie.	Servicio no transable
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino.	Servicio no transable
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	Servicio no transable
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo.	Servicio no transable
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	Servicio no transable
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles.	Servicio no transable
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, art. de marroquinería, paraguas y similares y produc. de cuero n.c.p.	Servicio no transable
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.	Servicio no transable
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.	Servicio no transable
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinarias, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	Servicio no transable
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.	Servicio no transable
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	Servicio no transable
791100	Servicios minorista de agencias de viajes.	Servicio no transable
791200	Servicios mayorista de agencias de viajes.	Servicio no transable

III. EMPRESAS VINCULADAS O CONTROLADAS POR GRUPOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS

Si al momento de presentar la solicitud de caracterización de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, la/s empresa/s vinculada/s y/o controlada/s y/o controlante a ésta no hubiera/n presentado su/s respectiva/s solicitud/es, el curso que se le imprima al requerimiento de la

primera quedará sujeto a la efectiva realización del trámite por parte de aquéllas.

Para el caso de las empresas que controlen, estén controladas por, y/o vinculadas a otra/s empresa/s o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros, el análisis de los requisitos establecidos en los Artículos 1° a 4° de la presente medida se realizará respecto de las relaciones societarias de la empresa solicitante, del último ejercicio en análisis.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2018.**